



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

San Martín de Porres,

27 ABR. 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00176 2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL 02-ASGESE**

Señor

Director (a) Institución Educativa .....

**Presente. -**

**Asunto :** Horario de Distribución y el Servido de los Alimentos Qali Warma.

**REF. :** Resolución De Secretaría General N° 602-2014-MINEDU  
Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS

Por el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), tiene como propósito brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, del nivel de educación primaria.

El programa a fin de garantizar el servicio alimentario para los alumnos de las Instituciones Educativas estatales, usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, además de los objetivos nutricionales proponen objetivos educativos, aumenta las habilidades cognitivas, al mismo tiempo, mejorar su desarrollo físico e intelectual, además de fomentar la asistencia del niño a la escuela también se promueve la socialización durante el desayuno en grupo.

Por tanto, se establece las orientaciones de observancia obligatoria y de aplicación para que las niñas y niños de las II.EE. reciban adecuadamente la alimentación que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar. El director de la institución educativa promoverá que la distribución y consumo de los alimentos se cumpla en el siguiente horario:

TURNO	CONSUMO
MAÑANA	Antes del inicio de la jornada laboral
TARDE	A la hora de refrigerio (recreo)

En esta línea, la ausencia de clases escolares, por diversas causas como la paralización de labores de los docentes ocurrencia de desastres naturales u otros actos de caso fortuito y/o fuerza mayor, podría ocasionar que los productos distribuidos en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que se encuentren almacenados en los almacenes de las instituciones educativas publicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, no pueden ser entregados a los usuarios y usuarias del servicio alimentario generándose el riesgo de su eventual vencimiento.

En ese sentido, resulta necesario normar un mecanismo excepcional que permita que aquellas instituciones educativas públicas que no pueden ser entregados a cumplir su finalidad de alimentación escolar y se pongan en riesgo de eventual vencimiento los productos almacenados en las instituciones educativas publicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, se deberá colocar estos productos a disposición de la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicada la institución educativa, con la finalidad de que los destine a la atención de los comedores populares de su jurisdicción solo a falta de estos últimos, entregue dichos productos a una organización sin fines de lucro.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Los productos que serán puestos a disposición de la Municipalidad Distrital, en el marco de lo señalado, son aquellos alimentos entregados a los Comités de Alimentación Escolar que se encuentran a catorce (14) días calendario o menos de su fecha de vencimiento y siempre que las labores escolares en las respectivas instituciones educativas no se hayan reanudado. El Órgano de Control Institucional competente, participará en el proceso de disposición de los productos a que se refiere.

Se ha observado un número importante de instituciones educativas no cumplen con la atención oportuna de los desayunos escolares para asegurar que las niñas y niños reciban adecuadamente la alimentación que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar, por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

- Se debe organizar con el personal administrativo (miembro del comité de alimentación) la recepción adecuada de los alimentos. Frecuentemente se ha encontrado que los alimentos que distribuyen los proveedores no son recepcionados oportunamente por el personal de la institución educativa ya que el tiempo de demora es de 20 a 25 minutos aproximadamente afectando el cronograma de entrega a otras instituciones y ocasionando demora en el inicio de clases. Se ha podido observar también que los proveedores alteran el horario de repartición de raciones.
- El Comité de Alimentación Escolar debe mejorar las instalaciones de manera organizada, para así evitar la contaminación de los alimentos.
- El Comité de Alimentación Escolar debe entregar las raciones al aula antes del inicio de la jornada laboral de manera organizada, asimismo se debe identificar cuáles son las deficiencias que impiden el consumo oportuno de los alimentos a los niños y niñas (Resolución de Secretaria General N° 602-2014-MINEDU).
- En ausencia de clases escolares, por diversas causas como la paralización de labores de los docentes, ocurrencia de desastres naturales u otros actos de caso fortuito y/o fuerza mayor, se informará oportunamente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la suspensión de la entrega de los productos asignados a la institución educativa.
- Realizar la entrega de los alimentos a todos los estudiantes ya que se ha identificado casos de niños y niñas que no consumen los alimentos que entrega el Programa.
- Se tiene que dar una correcta orientación sobre lo insumos sobrantes ya que se ha identificado la existencia de excedentes de alimentos en las instituciones educativas.
- Los Directores de las instituciones educativas, deben garantizar una eficiente inversión de los recursos de la alimentación escolar.
- La orientación inadecuada de los insumos del Programa deviene en responsabilidad funcional del director de la institución educativa, ya que los alimentos que brinda el estado son solo y únicamente para consumo de los estudiantes de las instituciones educativas.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial. consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac



<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202  
Urb. Miguel Grau  
San Martín de Porres. Lima 31, Perú  
Telf.:(511) 615-5800